



DECRETO No. **039**

( 2 4 ENE 2025 )

**Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto No. 353 del 13 de diciembre de 2024, "Por el cual se convoca nuevas elecciones para elegir al alcalde del municipio de Puerto Guzmán, Putumayo".**

El gobernador encargado del departamento del Putumayo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 305 de la Constitución Política y 76 de la Ley 1437 de 2011, Decreto No. 1427 del 27 de noviembre de 2024, Decreto 349 del 11 de diciembre de 2024 y

**CONSIDERENADO:**

Que el señor Miguel Ángel Muñoz Gómez, identificado con cedula de ciudadanía No. 97.425.565, fue elegido como alcalde del Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo, para el periodo constitucional 2024-2027, inscrito por el Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS), según consta en formulario E-26 ALC del 01 de noviembre del 2023.

Que el 17 de octubre de 2024, la sala de decisión de la Sección Quinta del Consejo de Estado, según ponencia del Magistrado Pedro Pablo Vanegas Gil; profirió sentencia que decidió: (...) **"PRIMERO: Confirmar la sentencia de 07 de junio de 2024, dictada por el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Primera de Decisión, mediante la cual declaró la nulidad de la elección de Miguel Ángel Muñoz Gómez, como alcalde de Puerto Guzmán (Putumayo), periodo 2024-2027"** (...).

Que según constancia secretarial de ejecutoria del día 12 de noviembre de 2024, expedida por la Secretaria de la Sección Quinta del Consejo de Estado y que consta en plataforma SAMAI, la sentencia proferida dentro del proceso con radicado 52001233300020230040701, fue debidamente notificada y quedó legalmente ejecutoriada el 08 de noviembre de 2024 a las 5:00 P.M, veamos:



Einel Sarah Marín Mesa  
Secretaría

**Constancia de ejecutoria de la sentencia**

Que en esta sección se tramitó en segunda instancia el medio de control de nulidad electoral 52001233300020230040701<sup>1</sup> que promovió July Tatiana Fonseca Laguna contra el acto que declaró la elección de Miguel Ángel Muñoz Gómez como alcalde de Puerto Guzmán (Putumayo) para el periodo 2024-2027.

Que la sustanciación le correspondió al magistrado Pedro Pablo Vanegas Gil conforme a la diligencia de reparto del expediente en la plataforma del Sistema Nacional de Reparto del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el 17 de octubre de 2024 la Sala de decisión de la Sección Quinta de esta Corporación profirió sentencia<sup>2</sup> que decidió: **"PRIMERO: Confirmar la sentencia de 7 de junio de 2024, dictada por el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Primera de Decisión, mediante la cual declaró la nulidad de la elección de Miguel Ángel Muñoz Gómez, como alcalde de Puerto Guzmán (Putumayo), periodo 2024-2027. SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al abogado Silvio San Martín Quiñonez Ramos, como apoderado de la parte demandada, en los términos del memorial aportado al expediente"**.

Que se presentó solicitud de adición de la sentencia que se resolvió de manera negativa el 31 de octubre de 2024<sup>3</sup>.

Que la sentencia fue debidamente notificada y quedó legalmente ejecutoriada<sup>4</sup> el 8 de noviembre de 2024 a las 5:00 p. m.

Se expide<sup>5</sup> esta certificación en Bogotá, D. C., el 12 de noviembre de 2024.

(Con firma electrónica en Samai)  
Einel Sarah Marín Mesa  
Secretaría



Que de conformidad con lo descrito en el literal D del artículo 98 de la Ley 136 de 1994, la declaratoria de nulidad de la elección constituye falta absoluta en el cargo de alcalde municipal, la cual deberá ser suplida por el Gobernador, en virtud de lo establecido en los artículos 314 de la Constitución Política y artículo 106 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con la Ley 1475 de 2011.

Que mediante Decreto No. 339 del 03 de diciembre de 2024, en virtud de la vacancia absoluta del cargo de alcalde municipal de Puerto Guzmán, Putumayo, se designó como alcalde encargado al señor Albeiro Yovani Cortes Delgado, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.126.882, mientras se designa alcalde por procedimiento de terna.

Que mediante Decreto No. 030 del 16 de enero de 2025, se designó al señor Luis Alberto Velázquez Cuaran, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.129.584 expedida en Mocoa, Putumayo, en el cargo de alcalde del Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo, conforme a la terna remitida por el Movimiento Alternativo Indígena Social "MAIS".

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 314 sobre las faltas absolutas del alcalde, consagra: (...) "Artículo 314. Artículo modificado por el Artículo 3 del Acto Legislativo No. 2 de 2002. En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el periodo siguiente. Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del periodo, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del periodo, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido"(...)

Que el párrafo del artículo 30 de la Ley estatutaria 1475 de 2011 dispone: (...) "En los casos de nueva elección o de elección complementaria, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendario después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no corresponde a día domingo, la misma se realizara el domingo inmediatamente siguiente"(...)

Que teniendo en cuenta la declaratoria de nulidad de elección del señor Miguel Ángel Muñoz Gómez como alcalde del municipio de Puerto Guzmán, Putumayo, conlleva la falta absoluta y esto ocurrió faltando más de dieciocho (18) meses para la terminación del periodo constitucional 2024-2027, se hace necesario convocar a elecciones atípicas para elegir alcalde del municipio de Puerto Guzmán.

Que mediante Decreto No. 353 del 13 de diciembre de 2024 "Por el cual se convoca nuevas elecciones para elegir alcalde del municipio de Puerto Guzmán, Putumayo" se convocó a nuevas elecciones para elegir alcalde municipal del municipio de Puerto Guzmán, Putumayo, por lo que resta del periodo constitucional 2024-2027, para el domingo 9 de febrero de 2025.

Que mediante Resolución N°14443 del 16 de diciembre de 2024 la Registraduría Nacional del Estado Civil fijó el calendario electoral para la nueva elección del alcalde municipal de Puerto Guzmán, Putumayo.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante oficio RDE-196 de 17 de diciembre de 2024, informó al Departamento del Putumayo, que en virtud de la circular externa N° 034 del 14 de noviembre de 2024 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no cuenta con los recursos



necesarios para adelantar la logística que requiere el proceso de elección del alcalde municipal de Puerto Guzmán, Putumayo.

Que la Registraduría Nacional Estado Civil mediante oficio RDE-04 del 14 de enero de 2025, solicitó al Departamento del Putumayo, suspender los efectos del Decreto N° 353 del 13 de diciembre de 2024 "Por el cual se convoca nuevas elecciones para elegir alcalde del municipio de Puerto Guzmán, Putumayo", dado que no cuenta con la asignación presupuestal para la contratación de bienes y servicios requeridos para la organización de la elección del alcalde municipal de Puerto Guzmán, Putumayo, convocadas para el día 9 de febrero de 2025.

Que mediante radicado 1-2025-004414 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó al Registrador Nacional del Estado Civil, doctor Hernán Penagos Giraldo, de la aprobación de operación presupuestal de traslado contenida en la Resolución N°454 del 17 de enero de 2025 con el fin de que la entidad pueda realizar los procesos electorales atípicos de elección de Gobernador del departamento de Putumayo y Alcalde de Puerto Guzmán del departamento de Putumayo.

Que, en el marco del Comité de Seguimiento Electoral en el orden departamental de Putumayo, adelantado el 20 de enero de 2025, se acordó que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizaría el traslado presupuestal a la Registraduría Nacional del Estado Civil y se comunicó que las elecciones se adelantarían el día de 23 de febrero de 2025.

Que en consideración al oficio radicado OFI25-00008015/ GFPU 14000000 del 21 de enero de 2025 la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República puso en conocimiento al Ministerio del Interior la comunicación por medio de la cual le fue informado al Registrador Nacional del Estado Civil la disponibilidad de los recursos presupuestales definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo en cuenta que la gestión y trámite de los asuntos contractuales, obliga al cumplimiento de términos legales que deben ser agotados previo al ejercicio electoral; circunstancia que hace viable la modificación de la fecha que convocó a elecciones atípicas de alcalde del municipio de Puerto Guzmán, Putumayo.

En mérito de lo expuesto,



**Artículo 1. Modificación.** Modifíquese el artículo 1° del Decreto 353 del 13 de diciembre de 2024, el cual quedará así:

"**Artículo 1. Convocatoria a elecciones.** Convocar a nuevas elecciones para elegir alcalde del municipio de Puerto Guzmán, Putumayo, por lo que resta del periodo constitucional 2024-2027, para el día domingo 23 de febrero de 2025, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que regulan el asunto en consideración a los principios clásicos de interpretación normativa que regulan situaciones semejantes de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente decreto.

**Artículo 2. Comunicación.** Comunicar el contenido del presente decreto al doctor Luis Alberto Velázquez Cuaran, alcalde designado del municipio de Puerto Guzmán, Putumayo; a la Sala de



Decisión de la Sección Quinta del Consejo de Estado; a la Registraduría Nacional del Estado Civil; al Consejo Nacional Electoral y al Concejo Municipal de Puerto Guzmán, Putumayo, para lo pertinente.

**Artículo 3. Vigencia.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Mocoa, Putumayo, a los **24 ENE 2025**

*9.*



~~JOSE ANTONIO GONZALEZ SANTOS~~  
Gobernador del Putumayo (E)  
(Decreto No 1427 del 27 de noviembre de 2024)

Elaboró:	Alvaro Hernan Muñoz Jimenez	Oficina Asesora Jurídica Dptal.	Profesional de Apoyo Jurídico - OJD	<i>[Signature]</i>
Aprobó:	Andres Pablo de J. Rodriguez	Oficina Asesora Jurídica Dptal.	Jefe Oficina Asesora Jurídica Dptal	<i>[Signature]</i>